



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE ABRIL DEL 2021

NUMERO 77

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quien (es) resulten interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha del día 05 de abril del 2021 dictado en la Carpeta de Investigación 124864/2019, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especiales de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

REGLAMENTO de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato. 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se aprueba modificar los artículos 23, 36 y 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 182, segunda parte, de fecha 13 de noviembre del 2009. 35

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se modifican y adicionan diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, primera parte, de fecha 20 de diciembre de 2010. 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se aprueban los montos para la asignación de contratos, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato., para el ejercicio fiscal 2021. 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El C. Armando López Ramírez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 25 de marzo del 2021, específicamente en el punto 6, inciso c) del orden del día, se aprobó y expidió la reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 182, segunda parte, de fecha 13 de noviembre de 2009, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba modificar los artículos 23, 36 y 37 del **Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato**, para quedar como sigue:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

Artículo 23. El Gobierno Municipal (...)

Se potenciará (...)

(...) La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en colaboración con la Dirección General de Atención a las Mujeres, deberán **impartir** cursos y talleres de capacitación, sensibilización y **reeducación**, **tanto** a los servidores públicos municipales cuyas funciones tengan como finalidad prevenir, atender y erradicar el acoso sexual callejero y cualquier tipo de violencia contra **la mujer** y la dignidad de la persona, **como** a **quienes** realicen **las** conductas prohibidas y sancionadas en el artículo 36 fracciones II, V, VI y VII de este ordenamiento.

Artículo 36. Son infracciones contra la sana convivencia social, la integridad de las personas y de la familia:

I. (...)

II. Agredir mediante cualquier tipo de violencia o poner en riesgo la integridad de los ascendientes, descendientes, cónyuge y en general a toda persona ligada afectiva o sentimentalmente al infractor en lugares públicos o privados;

III a VII. (...)

Artículo 37. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación penal, las hipótesis establecidas en el artículo precedente, se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Para las infracciones contenidas en las **fracciones I, III y IV**, la multa será de 1.5 a 36.5 UMAS o arresto de 12 a 36 horas; asimismo, en su caso, y como medida cautelar, podrán retenerse los objetos.
- II. **Para las infracciones contenidas en la fracción II**, la multa será de 46 a 60 UMAS o arresto por 36 horas.; asimismo, en su caso, y como medida cautelar, podrán retenerse los objetos.

- III. Para la infracción contenida en la fracción **V**, la multa será de 1.5 a 30 UMAS o arresto hasta por 12 horas.
- IV. Para la infracción contenida en la fracción **VI**, la multa será de 31 a 45 UMAS o arresto hasta por 24 horas.
- V. Para la infracción contenida en la fracción **VII**, la multa será de 46 a 60 UMAS o arresto hasta por 36 horas.

Si las infracciones (...)

Si el infractor (...)

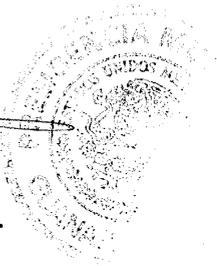
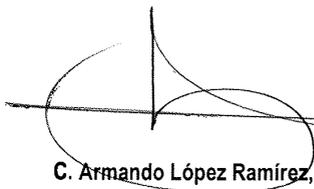
La persona que cometa las infracciones referidas en las fracciones **II, V a VII** del artículo 36, **deberá asistir de manera obligatoria a los talleres psicoeducativos de reeducación y sensibilización en la materia que impartan la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Atención a las Mujeres, que menciona el artículo 23**, con independencia de la multa o el arresto del que sea sujeta. El curso deberá tomarse y acreditarse en un plazo no mayor de 15 días. No tomar y acreditar el curso en el plazo fijado se sancionará con multa de 46 a 60 UMAS o arresto hasta por 36 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de observancia general que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Dado a los 7 días del mes de abril del año 2021, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.



C. Armando López Ramírez,
Presidente Municipal Interino.



Doctor Héctor Enrique Corona León,
Secretario del Ayuntamiento.

El C. Armando López Ramírez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 25 de marzo del 2021, específicamente en el punto 6, inciso a) del orden del día, se aprobó y expidió la reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, primera parte, de fecha 20 de diciembre de 2010, al tenor del siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Es procedente la modificación y adición a los artículos 2 fracción VII para recorrer la actual y subsecuentes quedando como fracciones VIII, IX, X y XI; al artículo 11 fracción I y II, adición de la fracción III; al artículo 21 modificar la fracción IV y adicionar la fracción V para recorrer la actual quedando como VI; la adición de los artículos 44 bis, 44 ter, 44 quarter y 44 quinquies; así como la modificación al artículo 45 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202 primera parte, de fecha 20 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos ...

I. a VI. (...)

VII. Comité de Adquisiciones. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.;

VIII. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la administración pública municipal centralizada del municipio;

IX. Entidades Paramunicipales: Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales;

X. Sistema Municipal de Planeación: Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio; y,

XI. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Artículo 11. El Instituto, para ...

- I. Una junta directiva;
- II. Un consejo consultivo; y,
- III. Un Comité de Adquisiciones.

Artículo 21. Corresponde al secretario...

I a III. (...)

- IV. Firmar conjuntamente con el presidente de la junta directiva las comunicaciones que dirija a nombre de ésta;
- V. Levantar las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, así como de las reuniones que convoque dentro de los procesos de adjudicación que el Instituto lleve a cabo; y
- VI. Las demás que se desprendan del reglamento y que le encomiende la Junta Directiva, en uso de sus facultades.

Artículo 44 Bis. Para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles del Instituto contará con un Comité de Adquisiciones.

Artículo 44 Ter. El Comité de Adquisiciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- II. Recibir las solicitudes de adquisición de bienes o contratación de servicios de las áreas administrativas solicitantes del Instituto;
- III. Aprobar las bases de licitación;

- IV. Aprobar el inicio de los procesos de enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- V. Emitir los fallos correspondientes;
- VI. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en el Reglamento vigente en materia de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, o en el propio contrato;
- VII. Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- VIII. Publicar en los términos de los ordenamientos legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y
- IX. Lo no previsto en el presente artículo, se está a los dispuesto en el Reglamento vigente en materia de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, así como a las demás leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 44 Quarter. El Comité de Adquisiciones estará integrado por:

- I. El Presidente, cuya figura recaerá en un miembro del Ayuntamiento que forme parte de la Junta Directiva, que para tal efecto ésta lo designe;
- II. El Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Cuatro vocales, de los cuales tres serán designados por el Consejo Consultivo de entre sus miembros, y uno designado por la Junta Directiva de entre los miembros del Ayuntamiento que lo conforman; y,
- IV. El Representante de la Contraloría Municipal.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de votos. Los integrantes de los señalados en los incisos I, II y III tendrán derecho a voz y voto, no así el integrante de la fracción IV que solo tiene derecho a voz. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 44 Quinquies. Las sesiones del Comité de Adquisiciones se celebrarán bajo los términos siguientes:

- I. Serán sesiones ordinarias, las que se realicen conforme al Programa Anual, o extraordinarias, cuando así lo determine su Presidente;
- II. La convocatoria, con el orden del día, anexos y documentos correspondientes se pondrán a disposición de los integrantes y asistentes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación para las sesiones ordinarias y con doce horas para las extraordinarias;
- III. La convocatoria, orden del día, anexos y demás documentos correspondientes, podrán entregarse a través de medios electrónicos, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. La sesión se llevará a cabo cuando asista la mayoría de los miembros del Comité;
- V. Los integrantes del Comité de Adquisiciones no contarán con suplentes, por lo que en caso de no existir quórum legal para el desarrollo de la sesión, se podrá emitir una segunda convocatoria a fin de celebrar la sesión dentro de las doce horas siguientes;
- VI. Los acuerdos, decisiones o fallos del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente;
- VII. Los integrantes del Comité tendrán derecho a solicitar que se asiente en el acta respectiva el sentido razonado de su voto y las consideraciones o argumentos que expongan;
- VIII. Iniciada la votación de un asunto sólo podrá ser suspendida por falta de quórum legal, por causas de fuerza mayor o por acuerdo del Comité;
- IX. Un asunto no podrá ser votado dos veces en la misma sesión;
- X. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el acuerdo, decisión o fallo del Comité, el sentido del voto de cada uno de sus integrantes y los comentarios de cada caso. Ningún asistente a la sesión podrá negarse a la firma del acta, salvo pena de ser sujeto de responsabilidades conforme a la ley de la materia; y
- XI. Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el titular de la unidad administrativa, con voz pero sin voto.

Artículo 45. Para asegurar el cumplimiento y seguimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, éste contará con un Comisario, el cual será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

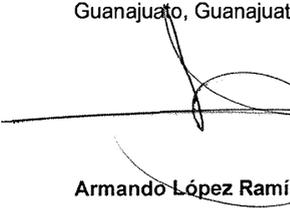
El Comisario durará en su encargo los tres años de la administración correspondiente y en caso de renuncia, incapacidad permanente, remoción del cargo o muerte, se designará uno nuevo por el tiempo restante del periodo respectivo.

El Comisario recibirá la percepción económica que se establezca en el presupuesto de egresos del Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado a los 7 días del mes de abril del año 2021, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.


Armando López Ramírez
Presidente Municipal Interino.




Doctor Héctor Enrique Corona León,
Secretario del Ayuntamiento.

